
BOLETÍN INFORMATIVO*

CONSULADOS GENERALES DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ASUMA Y EJERZA LAS FUNCIONES CONSULARES

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 42.078 de fecha 02 de marzo de 2021 fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores la resolución mediante la cual se establece que los Consulados Generales de la República Bolivariana de Venezuela acreditado ante los Gobiernos de los países que en ella se señalan, asuma y ejerza las funciones consulares de las circunscripciones consulares correspondientes a los Consulados Generales de la República Bolivariana de Venezuela en las ciudades que en ella se especifican.

Establece lo siguiente:

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
N° DM/ 019
Caracas, 12 FEB 2021
210°, 161 ° y 22°**

Siguiendo Instrucciones del ciudadano NICOLÁS MADURO MOROS, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela. el ciudadano JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT, titular de la cédula de Identidad N° V-11.945.178, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designado mediante Decreto N° 3.015 del 2 de agosto de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.205 del 2 de agosto de 2017 y ratificado mediante Decreto N° 3.464 del 14 de Junio de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.419 de la misma fecha, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica del Servicio Exterior, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.217 del 30 de julio de 2013, y en los artículos 65 y 78 numerales 4 y 19 del Decreto N° 1.424, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 del 17 de noviembre de 2014.

POR CUANTO

Corresponde al Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de relaciones exteriores diseñar la política exterior, ejecutar y coordinar las actividades de las relaciones exteriores. conforme al ordenamiento Jurídico y los lineamientos del Presidente o Presidenta de la República; teniendo en cuenta los fines superiores del

Estado y los intereses del pueblo, así como las necesidades y planteamientos específicos de los órganos del Poder Público.

POR CUANTO

La política exterior del Estado venezolano, es un elemento esencial y concordante con los planes de seguridad y defensa integral de la República: en aras de garantizar la defensa integral del Estado venezolano; la Independencia. la libertad. la democracia. la soberanía. la Integridad territorial y el desarrollo Integral de la Nación.

POR CUANTO

El principio de reciprocidad Implica que un Estado conceda a otro Estado un trato semejante al recibido, conforme a la cooperación internacional.

POR CUANTO

La Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de la cual el Estado venezolano es parte, rige lo relativo a las oficinas consulares para su eficaz desempeño de sus funciones en nombre de los Estados respectivos, así como el territorio a tribuido a través de las circunscripciones consulares para el ejercicio de las funciones consulares. así como el procedimiento a seguir en cuanto a la modificación de circunscripción cualquiera y adicionalmente regula que las misiones diplomáticas pueden ejercer funciones consulares.

RESUELVE

Artículo 1. Que el Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela acreditado ante el Gobierno de la República Portuguesa. con sede en la ciudad de Lisboa, asuma y ejerza las funciones consulares de la circunscripción consular correspondiente al Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Oporto.

Artículo 2. Que la Sección Consular de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el Gobierno de la República Federal de Alemania. con sede en la ciudad de Berlín. asuma y ejerza las funciones consulares de la circunscripción consular correspondiente al Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Hamburgo.

Artículo 3. Que la Sección Consular de la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela acreditada ante el Gobierno de la República Francesa. con sede en la ciudad de París. asuma y ejerza las funciones consulares de la circunscripción consular correspondiente al Consulado General de la República Bolivariana de Venezuela en Martinica.

Artículo 6. El Viceministro de Europa efectuará los trámites necesarios. de carácter político y diplomático. para cumplir a cabalidad lo dispuesto en esta Resolución, a fin de garantizar la seguridad jurídica de la actuación internacional de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. Las Oficinas de Gestión Humana; de Planificación y Presupuesto; Gestión Administrativa; Relaciones Consulares; de la Dirección General de Archivo y Biblioteca; Auditoría Interna; de la Dirección General de Protocolo Ceremonial Diplomático y de Estado; y de la Consultoría Jurídica, quedan encargados de efectuar los trámites concernientes a la culminación de las funciones de los miembros de las Misiones Diplomáticas y Consulares, así como de éstas, conforme al ordenamiento jurídico aplicable; para lo cual podrán autorizar, a los funcionarios (as) que corresponda a realizar todos los trámites legales~ administrativos y financieros a que haya lugar.

Artículo 8. El Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores queda encargado de tramitar los ajustes a la estructura de ejecución financiera y las modificaciones presupuestarlas a que hubiere lugar con ocasión a lo previsto en esta Resolución.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo: <http://www.imprentanacional.gob.ve/>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

02 de marzo de 2021

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*